

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la extinción de concesión de aguas públicas del expediente X-3847/2015 (15/0462)

p. 2749

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública las Retribuciones e Indemnizaciones a los miembros de la Corporación Provincial para 2016

p. 2749

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016

p. 2749

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se hace público el decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016, por el que se delegan competencias específicas en el Sr. Teniente de Alcalde Don Manuel Ayala Tenena

p. 2759

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la aprobación del Convenio Urbanístico para sustitución del aprovechamiento urbanístico municipal en UE SUNC-1 (Albendín), del vigente Plan General de Ordenación Urbanística

p. 2759

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio Público Piscina Municipal con Bar-Restaurante, Pistas de Padel y Gimnasio

p. 2760

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público la aprobación del Plan Económico-Financiero, elaborado por el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015

p. 2760

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Coche-ras), correspondiente al ejercicio 2016

p. 2760

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de "Recogida selectiva de Aceites Vegetales Usados"

p. 2761

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en la Concejala Doña Rosario Rossi Lucena la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2761

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 9/2016 de Modificaciones Presupuestarias

p. 2761

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 10/2016 de Modificaciones Presupuestarias

p. 2762

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se somete a información pública el Inventario de Caminos Rurales Municipales

p. 2762

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios "Contratación del Servicio de Limpieza de los Centros de las Instalaciones de los Centros de Trabajo del Instituto Provincial de Bienestar Social: Sede de la Gerencia Provincial, de la Unidad de Drogas y Adicciones sitios en la Barriada de Moreras (Córdoba) y Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Pozoblanco "

p. 2762

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se somete a información pública las Bases específicas de las pruebas selectivas de una Plaza de Oficial 1ª Mecánico de la Oferta de Empleo Público 2015

p. 2763

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Gonzalo Moro Tello. Pozoblanco (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Gonzalo Moro Tello en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 1 y 3 de la calle Blanca de Dos Torres (Córdoba)

p. 2768

Anuncio de la Notaría de don Gonzalo Moro Tello en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 39 de la calle Córdoba de Añora (Córdoba)

p. 2768

Anuncio de la Notaría de don Gonzalo Moro Tello en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 10 de la calle Piedra de Villanueva de Córdoba (Córdoba)

p. 2769

Anuncio de la Notaría de don Gonzalo Moro Tello en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, solar con una cochera en el número 5 de la calle Zarza de Villanueva de Córdoba (Córdoba)

p. 2769

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.223/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de 02/06/1962 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular y la modificación de las características esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Número Expediente: X-3847/2015 (15/0462).

Peticionario: Don José Jiménez Jiménez.

Uso: Riego de 3,769 ha.

Volumen Anual (m³/año): 37692.

Caudal Concesional (l/s): 3,77.

Captación

Número: 1.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM (ETRS89): 368635.

Y UTM (ETRS89): 4172506.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 13 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.304/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada en el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a dicha Ley:

1. Diputados/as con Dedicación Exclusiva:

Sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes, para cada uno de los cargos, referidos a doce mensualidades ordi-

narias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	CARGO	RETRIBUCIÓN 2016
1	Presidente	58.703,12 €
4	Vicepresidente/as	53.043,51 €
12	Diputados/as Delegados/as y Portavoces	47.898,82 €
3	Diputados/as Liberados/as	41.723,22 €

2. Diputados/as con Dedicación Parcial:

Sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes, para cada uno de los cargos, referidos a doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	CARGO	RETRIBUCIÓN 2016
2	Diputados/as con Dedicación al 75%	31.292,42 €
1	Diputados/as con Dedicación al 50%	20.861,61 €

3. Diputados/as sin Dedicación Exclusiva ni Parcial:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte.

3.1 Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 505,00 euros.

3.2 Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno: 252,50 euros.

3.3 Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 60,60 euros.

3.4 Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 30,30 euros.

No se podrá cobrar más de una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local y acuerdo plenario.

Córdoba, 23 de junio de 2016. El Presidente. PD. Firmado electrónicamente por el Diputado-Delegado de Hacienda, RRHH y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.355/2016

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, ha aprobado las siguientes:

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y ser-

vicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA número 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo la citada Consejería con fecha 22 de junio de 2016, ha publicado en el Boja número 118, la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2016, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2016.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos

a los Servicios Públicos, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2016.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2016.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, y al concurrir circunstancias de especial interés social, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comi-

sión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 22.688.927,80 euros los fondos para el PFEA 2016 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose de la siguiente forma:

10.210.017,51 € Importe total de Materiales (45% de la aportación para mano de obra del SEPE).

7.657.513,13 € aportación de la Junta de Andalucía.

2.552.504,38 € aportación de Diputación Provincial de Córdoba.

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.

b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le concede el SEPE.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2016 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2016 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base 29 del vigente Presupuesto de esta Corporación Provincial, si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Diputación se deberá aplicar el 25% de compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como Anexo I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba:

http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas del día 1 de agosto de 2016.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Departamento de

Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia, se procederá al dictado de la correspondiente resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunica-

ción deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad

Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, Justificación, Reintegro y Régimen Sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00%, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00%, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a

su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2016, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, antes del 15 de septiembre de 2017.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Este certificado se acompañará del Informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SEPE. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado.

4. Se deberá remitir relación de empresas contratadas, especificando para cada actuación, Nombre de la empresa, CIF y Sede Social.

Artículo 16. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la conce-

sión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico completo de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)

□ Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 126 del Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.

(Subir documento)

□ Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.

(Subir documento)

□ En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES
--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y SOLICITA la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

IL.TMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
CIF:

D/ña.

Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

CERTIFICADO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra		Total ejecutada	Materiales Subvencionados		Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL		Diputación	Junta Andalucía			Total Subvención	Hombres	Mujeres	Hombres
					TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES							

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.224/2016

Se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016, se adopta la resolución, en favor del Sr. Teniente de Alcalde Don Manuel Ayala Tena, de la delegación de las competencias concernientes a la contrataciones y concesiones destinadas a obras municipales y mantenimiento y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adquisición de bienes y derechos destinada a obras municipales y mantenimiento cuando no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros.

En Alcaracejos, a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.208/2016

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, ha sido aprobado el siguiente

CONVENIO URBANÍSTICO

En Baena, a dos de junio de dos mil dieciséis, reunidos

De una parte, Don Jesús Rojano Aguilera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baena y como representante legal del mismo, y de otra:

Doña Blanca del Carmen Roldán Luque, mayor de edad, casada, natural y vecina de Albendín, con domicilio en calle Santa Ana, 1 y DNI número 34.026.039T.

Ambas partes cuentan con capacidad legal para formalizar el presente Convenio Urbanístico y, como base del mismo, sientan los siguientes

Antecedentes

I. Doña Blanca Roldán Luque es dueña de un solar situado en la calle Santa Ana, 1, con referencia catastral:

1003758UG9710S0001UY.

II. Por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13/2/2015 (BOJA 12/3/2015) quedó aprobada definitivamente la innovación del PGOU para la creación de una nueva Área SUNC-1 en Albendín al objeto de ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada establecida en la Avenida Santa Ana de dicha pedanía.

III. Por el arquitecto municipal con fecha 18/5/2015 se ha emitido informe urbanístico en el que se cuantifica y valora el aprovechamiento urbanístico municipal correspondiente al incremento de aprovechamiento producido por la innovación del PGOU indicada y correspondiente a esta parcela, al tiempo que se justifica la sustitución del mismo por su equivalente en metálico al "no poseer entidad suficiente dicha cesión de suelo (10.735 m²) cabe la sustitución de dicha cesión por su equivalente en metálico".

IV. De igual modo, con fecha 24/2/2016 se ha emitido informe complementario relativo al incremento de las dotaciones.

V. Mediante Providencia de la Alcaldía de 30 de marzo de 2016 se acordó la incoación de expediente administrativo para la susti-

tución del aprovechamiento urbanístico municipal correspondiente al incremento de aprovechamiento producido por la innovación del PGOU indicada y correspondiente de la parcela sita en el número 1 de la Avenida Santa Ana de Albendín.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 LOUA, se ha llevado a cabo información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de abril 2016 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

Por lo expuesto, considerando que el artículo 30.2 LOUA prevé la posibilidad suscripción de convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento y un particular, cuyo objeto sea la sustitución del aprovechamiento urbanístico municipal, y visto igualmente el .

Vistos los artículos 50 y 51 LOUA que establecen el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, así como los artículos 55.1 y 54 del mismo cuerpo legal, al disponer que, por un lado, que sus propietarios tienen derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a la superficie de sus terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto y, por otro, se establece entre los deberes correspondientes a los propietarios de dichos terrenos, la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a dotaciones y zonas verdes así como aquellos donde haya de materializarse el aprovechamiento lucrativo municipal. Este último, cuando se justifique en el instrumento de planeamiento, podrá sustituirse mediante resolución motivada, por su equivalente en metálico.

Ambas partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, con el contenido previsto en el artículo 30.2.4ª y con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primero. Como consecuencia de la innovación del PGOU para la creación de una nueva Área SUNC-1 en Albendín en la Avenida Santa Ana se ha originado un incremento de la edificabilidad que conlleva, de conformidad con el artículo 55.3 LOUA, la cesión del suelo urbanizado con aprovechamiento urbanístico preciso para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente aplicado a la parcela de referencia.

De conformidad con el artículo 30.2 LOUA se acompaña como anexo al presente el informe del arquitecto municipal en el que se cuantifica y valora el aprovechamiento urbanístico municipal correspondiente al incremento de aprovechamiento producido por la innovación del PGOU indicada y relativa a la parcela propiedad del promotor, al tiempo que se justifica la sustitución del mismo por su equivalente en metálico al "no poseer entidad suficiente dicha cesión de suelo (10.735 m²) cabe la sustitución de dicha cesión por su equivalente en metálico".

De igual modo se acompaña como anexo el informe complementario relativo al incremento de dotaciones.

Segundo. De conformidad con los preceptos citados y el informe de los servicios técnicos municipales se acuerda la sustitución por su equivalente en metálico del aprovechamiento urbanístico municipal correspondiente al incremento de aprovechamiento producido por la innovación del PGOU indicada y correspondiente de la parcela sita en el número 1 de la Avenida Santa Ana de Albendín.

La cantidad en metálico equivalente, dos mil seiscientos ocho euros y noventa y tres céntimos (2.608,93 €), deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente convenio y, en cualquier caso, antes de la obtención de la licencia de primera ocupación de las construcciones que se realicen en la

parcela.

Tercero. La cantidad sustitutoria del aprovechamiento urbanístico municipal deberá integrarse necesariamente en el patrimonio municipal del suelo.

Cuarto. La competencia para la aprobación del mismo corresponde a al Pleno de la Corporación por mayoría simple y no es delegable por lo que queda condicionada la validez del presente a la aprobación por dicho órgano.

Quinto. El convenio una vez firmado deberá ser publicado previa inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

Anexos:

1. Título de propiedad.
2. Informes técnicos:
 - 1) Informe arquitecto municipal de 18/5/2015.
 - 2) Informe arquitecto municipal de 24/2/2016.
3. Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio escrito por ambas caras en 3 folios de papel común con membrete del Ayuntamiento de Baena, se firma en Baena en el lugar y fecha indicados al principio”.

Lo que, conforme a lo ordenado en el punto quinto del referido acuerdo de Pleno, se hace público para general conocimiento, habiendo quedado inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento inscripción C-005.

Baena, 28 de septiembre de 2005. El Delegado de Urbanismo, PD. Decreto Alcaldía 13/06/2016, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.313/2016

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de Gestión indirecta del Servicio Municipal de Piscina con Bar Restaurante, Pistas de Padel y Gimnasio Municipal por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Cañete de Las Torres
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaria.
 - 2) Domicilio. Plaza España, 1
 - 3) Localidad y código postal. Cañete de las Torres. 14660.
 - 4) Teléfono.957183000
 - 5) Telefax.
 - 6) Correo electrónico. aytocanete@telefonica.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aytocanetedelastorres.es

8) Fecha límite de presentación oferta: 8 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente. 2/2016

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Gestión Servicio Público
- b) Descripción. Servicio Publico Piscina Municipal con Bar - Restaurante; Pistas de Padel y Gimnasio Municipal.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio. Rda. Convento, 3
- 2) Localidad y código postal.

e) Plazo: 4 años

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los fijados en el Pliego de cláusulas.

4. Valor estimado del contrato: 48.000 euros (1.000,00 €/mesx12mesesx 4 años)

5. Presupuesto base de licitación: 48.000,00€

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% s/precio contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación. Presencial, correo o a través de la sede electrónica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Cañete de las Torres
2. Domicilio. Plaza España, 1
3. Localidad y código postal. Cañete de las Torres.-14660.
4. Dirección electrónica:aytocanete@telefonica.net

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Tercer día hábil siguiente a la fecha que termine el plazo de presentación de las ofertas.

b) Dirección. Ayuntamiento de Cañete de las Torres

c) Localidad y código postal. Cañete de las Torres.-14660.

d) Fecha y hora. A las 10,00 horas, del tercer día hábil expresado.

10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

En Cañete de las Torres, 21 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.229/2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016, elaborado por el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención del Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque, 15 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.207/2016

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2016/0000709, con fecha 9 de junio de 2016, el Alcalde resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Cocheras), correspondiente al ejercicio 2016.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en periodo voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, ó transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta número ES29 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 13 de junio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. M^a del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.234/2016

Aprobado por resolución de Alcaldía el expediente para la contratación del servicio "Recogida Selectiva de Aceites Vegetales Usados", se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º. Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato, es la prestación del "Servicio de Recogida Selectiva de Aceites Vegetales Usados", según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Lugar de ejecución: Municipio de Montilla.

b) Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más, por mutuo acuerdo entre las partes

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad y código postal: Montilla- 14550

d) Teléfono: 957/65-01-50

e) Telefax: 957/65-24-28

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante: www.montilla.es

5º. Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b) Documentación a presentar: Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c). Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2. Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla. 14.550.

7º. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: Calle Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente día hábil.

e) Hora: 12'00 horas.

8º. Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla, a 17 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.233/2016

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2016, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña Rosario Rossi Lucena, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 17 de junio del año en curso, entre los contrayentes Don Manuel Ángel Muñoz Fernández y Doña Inés Martín López.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 16 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.210/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraor-

dinarios número 9, que afecta al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 19 de mayo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	98.336,70 €
- Capítulo 2	28.000,00 €
- Capítulo 4	40.000,00 €
- Capítulo 6	30.336,70 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	98.336,70 €
BAJAS DE CRÉDITO	98.336,70 €
- Capítulo 2	86.636,70 €
- Capítulo 4	11.700,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	98.336,70 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, 9 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.211/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios número 10, que afecta al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 19 de mayo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.603,23 €
- Capítulo 2	10.603,23 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	10.603,23 €
BAJAS DE CRÉDITO	10.603,23 €
- Capítulo 4	10.603,23 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	10.603,23 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, 9 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.230/2016

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Inventario de Caminos Rurales Municipales, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el expediente.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren o en caso de no presentarse ninguna, el Inventario de Caminos se entenderá aprobado de manera definitiva, procediendo a su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y en el Registro de la Propiedad.

En Santaella, a 16 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 2.327/2016

Contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de los centros de trabajo del Instituto Provincial de Bienestar Social: Sede de la Gerencia Provincial, centros de trabajo de la Unidad de Drogas y Adicciones sitios en la Barriada de Moreras (Córdoba) y Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Pozoblanco.

1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria.

c. Obtención de documentación e información:

I. Dependencia: Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria.

II. Domicilio: Calle Buen Pastor, 12.

III. Localidad y código postal: Córdoba – 14003.

IV. Teléfono: 957 463 588.

V. Fax: 957 463 648.

VI. Correo electrónico: compras@ipbscordoba.net.

VII. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.ipbscordoba.es/contratación>.

VIII. Fecha límite de obtención de la documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 4090/2016.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicios:

b. Descripción: Contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de los centros de trabajo del Instituto Provincial de Bienestar Social: Sede de la Gerencia Provincial, centros de trabajo de la Unidad de Drogas y Adicciones sitios en la Barriada de Moreras (Córdoba) y Centro de Servicios Sociales Comunitarios de

Pozoblanco.

c. División por lotes y número de lotes:

I. Lote 1: Servicio de limpieza sede Gerencia Provincial.

II. Lote 2: Servicio de limpieza Centros de Drogodependencias (Moreras).

III. Lote 3: Servicio de limpieza Centro de Servicios Sociales de Pozoblanco.

d. Lugar de prestación: en las instalaciones indicadas en el apartado anterior.

e. Duración del contrato: un año prorrogable a otro más.

f. Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.

g. Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.

h. CPV: 9091299000-4 Servicios de limpieza de oficinas.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Subasta electrónica: no.

d. Criterios de adjudicación: varios criterios (Anexo Número 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto: 42.956,04 €.

b. IVA (21%): 9.020,88 €.

c. Importe total: 51.976,92 €.

d. Valor estimado del contrato: 85.912,08 €.

5. Garantías exigidas:

a. Provisional: no se exige.

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación (en su caso): no exigible.

b. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: los indicados en el Anexo Número 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional: los indicados en el Anexo Número 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Otros requisitos específicos: no.

e. Contratos reservados: no.

7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas de los 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b. Modalidad de presentación: papel.

c. Lugar de presentación:

I. Dependencia: Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

II. Domicilio: Calle Buen Pastor, 12.

III. Localidad y código postal: Córdoba – 14003.

IV. Dirección electrónica: compras@ipbscordoba.net.

d. Admisión de variantes: no.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: durante la fase de licitación.

8. Apertura de ofertas:

a. Dirección: Calle Buen Pastor, 12.

b. Localidad y código postal: Córdoba – 14003.

c. Fecha y hora: en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre "A"). Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

a. Será obligación del contratista derivada de la adjudicación pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión

Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, 23 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Felisa Cañete Marzo.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.213/2016

Esta Vicepresidencia, mediante resolución del día 15 de junio de 2016, adoptada en uso de las facultades conferidas por el Sr. Presidente del Consorcio mediante Decreto de 13 de agosto de 2015, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las Bases Específicas de las pruebas selectivas de una plaza de Oficial 1ª Mecánico, incluida en la oferta de empleo público de 2015 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que figuran como Anexo.

Segundo. Se ordena la publicación de tales Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, subsiguientemente, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

a) Recurso Potestativo de Reposición, ante la Junta General de Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 citada, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Córdoba, a 15 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre).

Anexo que se cita

Anexo número 3 a las Bases de las Pruebas Selectivas para el acceso a plazas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 2015.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE MECÁNICO AL SERVICIO DE ESTE CONSORCIO, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Vicepresidencia G/295/2015, de 18 de diciembre, (BOP número 249 de 29 de diciembre de 2015), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Consorcio, referida al ejercicio 2015, se procede a convocar la plaza que a continuación se indica, convocatoria que se registrará por:

a) Las normas generales aprobadas por esta Vicepresidencia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 de 19 de febrero de 2016.

b) Las normas específicas que se insertan a continuación:

Base 1. Objeto de la convocatoria: Una plaza de Oficial 1ª Mecánico.

Base 2. Plantilla de personal laboral: OEP 2015,

Base 3. Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios.

Base 4. Grupo clasificación: C (Subgrupo C2).

Base 5. Requisitos específicos de admisión:

a) Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

b) Se requiere estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E.

Base 6. Sistema de selección: Concurso-Oposición, teniendo cada una de las fases el siguiente peso relativo:

a) 30% en la fase de Concurso

b) 70% en la fase de Oposición

Base 7. Turno libre: Una Plaza.

Base 8. Categoría del Tribunal: 3ª.

Base 9. Los interesados deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso de la correspondiente exención o bonificación.

Base 10. Fase de Concurso

Supondrá un peso relativo del 30% del total de puntos a otorgar, con la siguiente distribución de porcentajes por tipología de méritos:

a) Experiencia profesional, hasta un 20%.

b) Formación, hasta un 10%.

Los méritos se harán constar en el impreso de autobaremación que se inserta como Anexo I de estas bases y para su cumplimentación se tendrá en cuenta lo previsto en la Base 7.1 de las Generales que rigen en esta Convocatoria.

A) Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 20 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

B) Formación La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 10 puntos

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 6 puntos.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 pun-

tos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivo: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos.

a) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso en propiedad a la misma categoría en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba: 0.60 puntos. Este mérito se acreditará mediante declaración responsable del interesado, cuya veracidad será comprobada por esta Administración.

b) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a categorías iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0.20 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

Base 11. Fase de Oposición. Supondrá un peso relativo del 70% del total de puntos a otorgar, con la siguiente distribución de porcentajes por ejercicios:

a) Primer ejercicio: 25%.

b) Segundo ejercicio: 45%.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a 80 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en los apartados A, B y C del Anexo II de esta Convocatoria, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo II.

Adicionalmente, el órgano técnico de selección elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio, así como el número de preguntas mínimas a contestar de forma correcta para aprobar este ejercicio, será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio. No se penalizará por respuestas incorrectas.

En la realización de este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO. Práctico.

Constará de dos partes:

1ª. Consistirá en un supuesto práctico sobre las funciones a realizar, redactado por el Tribunal sobre el que se plantearán a los aspirantes una serie de cuestiones a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

2ª. De carácter práctico, sobre conducción y manejo de un vehículo de la flota del Consorcio, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

La puntuación final de este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

ANEXO I

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA**
(espacios sombreados reservados para la Administración)

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Calle o Plaza y número:			
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Código Postal
Teléfonos	Móvil	Fijo	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de las/s plaza/s	Régimen Jurídico	Sistema de selección	
Oficial 1ª Mecánico	Laboral	Concurso oposición	

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 20 PTOS.	Nº meses	Puntos	Puntos
Serv. prestados en Administración Pública en categoría igual: 0,30 Ptos/mes			
Serv. prestados en Administración Pública en categoría equivalente: 0,20 Ptos/mes			
Serv. prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente: 0,10 Ptos/mes			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

B. FORMACIÓN.- MÁXIMO 10 PUNTOS			
B.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos (máximo 6 puntos)	Nº	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			

B.2. Por superación de ejercicios de pruebas selectivas (máx. 4,00 puntos)	Nº ejercicios	Puntos	Puntos
En el Cons. Ext. de Inc. en categoría igual o equivalente: 0,60 ptos.			
En otras Adm. Públicas en categoría igual o equivalente: 0,20 ptos.			

TOTAL PUNTOS B (B1+B2)			
-------------------------------	--	--	--

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A y B)			
--	--	--	--

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y se acreditarán documentalmente, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En a de de.....

(Firma)

ANEXO II

A. MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
2. La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.
3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Andalucía.
4. Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.
5. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Especial referencia a los Consorcios. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba: Estatutos del mismo.
6. El Empleado Público Local. Derechos y Deberes de los Empleado Públicos Locales. Incompatibilidades.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS (I):

1. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III "Prevención y Extinción de Incendios y salvamento".
2. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.
3. Riesgos laborales específicos en las funciones del mecánico-conductor, medidas de protección individuales y colectivas acordes a las funciones de la categoría. Seguridad en mantenimiento de vehículos

C. MATERIAS ESPECÍFICAS (II)

1. El motor. Conocimientos de sistemas de alimentación de los motores de automoción. Conocimientos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción. Sistemas auxiliares del motor.
2. Sistemas de distribución. Conocimientos mecánicos de distribución de los motores de automoción.
3. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección. Conocimientos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.
4. Sistema y mecanismos de transmisión y frenado. Ruedas y neumáticos.
5. Circuitos Electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque del vehículo.
6. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.
7. Gestión medioambiental de los residuos de un taller de vehículos.
8. Planes de mantenimiento de una flota, equipos e instalaciones.
9. Reformas e inspecciones técnicas en vehículos.
10. Compresores de carga de botellas de aire. Componentes. Funcionamiento. Sistemas de seguridad y Mantenimiento.
11. Bombas centrífugas. Esquema de fluido. Funcionamiento, mantenimiento y reparación.
12. Motosierras y mototrozadoras. Funcionamiento básico y mantenimiento.
13. Equipos de excarcelación y generadores fijos y móviles. Componentes, funcionamiento y mantenimiento.
14. Sistemas de seguridad y confortabilidad.
15. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados, masas y dimensiones.
16. Seguridad Activa y Seguridad Pasiva en los vehículos a motor. Comportamiento del usuario.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Gonzalo Moro Tello
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 2.047/2016

Don Gonzalo Moro Tello, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de:

Doña Antonia Rubio Sánchez, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Dos Torres, con domicilio en la calle Blanca, número 31, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.511.420-B.

Se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad de exceso de cabida de la siguiente finca:

1. Urbana.- Número 1. Casa vivienda ubicada en planta baja de la casa sita en calle Blanca, números 1 y 3, de la villa de Dos Torres. Tiene entrada independiente de la alta desde la calle de su situación y, además, servidumbre de portones o cochera. Tiene pasillo central y vivienda distribuida a ambos lados y pequeño doblado o cámara en la parte izquierda del edificio. Comprende una superficie, con inclusión de su patio, de doscientos metros cuadrados, según catastro resulta tener una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados y según reciente medición efectuada por el arquitecto resulta tener una superficie actual de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, de los que ciento veinte metros cuadrados están edificadas y, el resto está destinado a patio. Linda: Por la derecha de su entrada, con propiedad de don Juan López Moreno, lindando además su cámara; por la izquierda, con componente número 2, propiedad de doña Antonia Rubio Sánchez; y por el fondo, con casa de doña Antonia Blanco Rico. Sus linderos actuales son los siguientes: Derecha entrando, con doña Dorotea González Vioque; izquierda y fondo, con don Juan López Moreno.

Cuota de participación. Se le asigna una cuota en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas de setenta y cinco centésimas.

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 813, libro 114, folio 102, finca número 8553, inscripción 1ª.

2. Urbana. Numero 2. Piso vivienda sita en planta alta de la casa número 3 de la calle Blanca, de Dos Torres. Tiene entrada independiente desde la calle de su situación, a la derecha de la edificación, mediante escaleras de acceso. Tiene una superficie de setenta y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo de distribución, salita, salón recibidor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza lavadero. Linda: Por la derecha, espacio sobre propiedades de don Juan López Moreno; izquierda, con resto de cámara del edificio principal o componente número 1; y fondo, con espacio sobre patio de la planta baja.

Cuota de participación. Se le asigna una cuota en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas de veinticinco centésimas.

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 813, libro 114, folio 104, finca número 8554, inscripción 2ª.

Que sobre la finca registral número 172-N, de Dos Torres, se construyó el edificio que se constituyó en División Horizontal, en la escritura de fecha 11 de noviembre de 1989, otorgada ante do-

ña Blanca González-Miranda y Sáenz de Tejada, con el número 1308 de orden de protocolo, de cual resultan los dos componentes que se han descrito anteriormente, la descripción de la finca registral 172-N es la siguiente:

Urbana. Casa situada en la calle Blanca, números 1 y 3, de Dos Torres. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados. Se compone de piso bajo y cámara. Linda: Por la derecha de su entrada, con propiedad de don Juan López Moreno, lindando además su cámara; por la izquierda, con componente número 2, propiedad de doña Antonia Rubio Sánchez; y por el fondo, con casa de doña Antonia Blanco Rico.

La señora compareciente y los testigos, aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que la finca registral 172-N no tenía la extensión superficial que figuraba en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, de doscientos metros cuadrados, que es la que también consta en la escritura de División Horizontal, sino la mayor de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados de suelo.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Derecha entrando, con doña Dorotea González Vioque; izquierda y fondo, con don Juan López Moreno.

Cargas. La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones; según manifiestan.

En Pozoblanco, a 25 de mayo de 2016. El Notario, Fdo. Gonzalo Moro Tello.

Núm. 2.126/2016

Don Gonzalo Moro Tello, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de los cónyuges don Francisco Sánchez Madrid y doña Isabel Clara García Herruzo, vecinos de Madrid, con domicilio en calle Peñas del Arcipreste, número 13, E 4, 3º D, titulares de los DNI 30.409.868-G y 75.699.767-M, respectivamente se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la calle Córdoba, señalada con el número treinta y nueve, de Añora. Comprende una extensión superficial de ciento trece metros cuadrados (113 m²), de los que sesenta y tres metros cuadrados están edificadas y el resto, cincuenta metros cuadrados, destinados a patio y según Catastro, resulta una superficie de suelo de doscientos diez metros cuadrados (210 m²) y una superficie construida de doscientos cuarenta y un metros cuadrados (241 m²). Se compone de tres cuerpos doblados con habitaciones a un solo lado y patio. Linda: por la derecha de su entrada, con casa y patio de doña Hilaria Franco López, hoy don Antonio Peralbo Madrid; por la izquierda, con doña Justa Herruzo, hoy doña María Dolores García Herruzo; y por el fondo, con doña Hilaria Franco López, hoy don Antonio Peralbo Madrid y la calle Olivos, a la que tiene una servidumbre de portones de tres metros de ancho.

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 795, libro 45, folio 169, finca número 4.411, inscripción 1ª.

Referencia Catastral. La referencia catastral de la finca es la siguiente: 4233007UH3543S0001DW.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus de-

rechos.

En Pozoblanco, a 3 de junio de 2016. El Notario de Pozoblanco, Fdo. Gonzalo Moro Tello.

Núm. 2.131/2016

Núm. 2.130/2016

Don Gonzalo Moro Tello, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de don Francisco Buenestado Higuera, con domicilio en Pozoblanco, calle Fernández Franco, 19 2º C y DNI 30.436.567-T, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en la calle Piedra, señalada con el número diez, de Villanueva de Córdoba. Tiene una superficie según título de cuarenta metros con cincuenta y tres decímetros y sesenta centímetros cuadrados y según Catastro, resulta una superficie de suelo de ciento tres metros cuadrados (103 m²) y una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142 m²). Linda: por la derecha de su entrada, con Pedro Fernández Sánchez, hoy Pedro Torres Gómez; por la izquierda, con Juan José Fernández Moreno; y por el fondo, con patio de la casa de don Juan Moreno Moreno, hoy por la izquierda y fondo, con doña Encarnación Moreno López.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 1.192, libro 251, folio 164, finca número 4.210, inscripción 11ª.

Referencia Catastral: La referencia catastral de la finca es la siguiente: 8132005UH5483S0001RF.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 3 de junio de 2016. El Notario de Pozoblanco, Fdo. Gonzalo Moro Tello.

Don Gonzalo Moro Tello, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de don Fernando Buenestado Higuera, con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle Quevedo, 1 1º A, y DNI 30.405.961-F y don Francisco Buenestado Higuera, con domicilio en Pozoblanco, calle Fernández Franco, 19 2º C y DNI 30.436.567-T, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Solar que contiene una cochera sito en la calle Zarza, número cinco, de Villanueva de Córdoba. Tiene una superficie según título de ciento treinta metros cuadrados (130 m²) y según Registro de ciento ocho metros cuadrados (108 m²) y según Catastro, resulta una superficie de suelo de doscientos veintiséis metros cuadrados (226 m²) y una superficie construida de doscientos veintiséis metros cuadrados (226 m²)*. Linda: por la derecha de su entrada, con solar de don Antonio Domínguez Pozuelo y en parte, con doña María Asunción Carmona Cabezas, hoy doña Isabel Domínguez Pozuelo y don Juan Torralba Mata; por la izquierda, con Fernando, Martín y María Josefa Gutiérrez Cochinerro; y por el fondo, con Fernando Buenestado León, hoy Francisco Cruz García.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 1.192, libro 251, folio 182, finca número 10.138, inscripción 2ª.

Referencia catastral: La referencia catastral de la finca es la siguiente: 8332048UH5483S0001FF.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, c/ Ronda de los Muñoces, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 3 de junio de 2016. El Notario de Pozoblanco, Fdo. Gonzalo Moro Tello.